



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



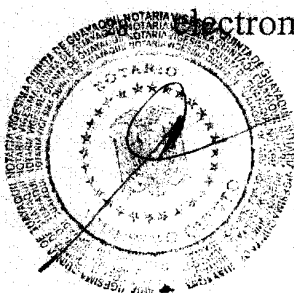
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALOMBRANO S.A.---
CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos
mil once, ante mí, **DOCTOR FRANCISCO XAVIER
YCAZA GARCES**, Notario Titular Vigésimo Cuarto del
Cantón Guayaquil, y Encargado de la Notaría Vigésimo
Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el
señor **ORLI JEFERSSON GARCIA SANCHEZ**, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la
ciudad de Guayaquil; y por otra parte, **JUAN ENRIQUE
ELAO PORTILLA**, de estado civil casado, de profesión
ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los
comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como
queda indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor
siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su



1 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina:
2 **ALOMBRANO S.A.**; los señores: **ORLI JEFERSSON**
3 **GARCIA SANCHEZ** y **JUAN ENRIQUE ELAO**
4 **PORTILLA**, Todos por sus propios derechos, domiciliados
5 en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana
6 **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este
7 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
8 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
9 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
10 continuación : **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
11 **ANÓNIMA DENOMINADA ALOMBRANO S.A.**
12 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
13 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
14 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará:
15 **ALOMBRANO S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
16 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
17 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por
18 objeto dedicarse: A la construcción de toda clase de viviendas
19 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
20 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
21 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión
22 y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas, de
23 ingeniería civil y urbanísticas; al trabajo, asesoramiento,
24 gestion de proyectos, asesoramiento Inmobiliario, realización
25 y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
26 construcción de toda clase de obras de ingeniería civil tales
27 como: carreteras, puentes caminos vecinales, de vialidad,
electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas,

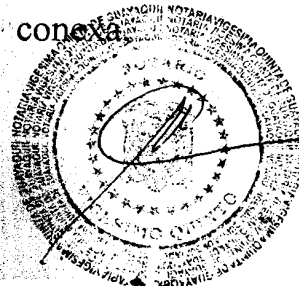




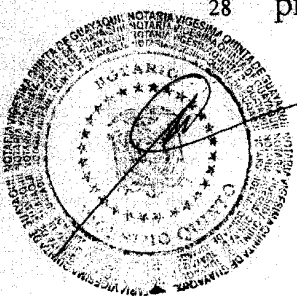
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALOMBRANO S.A.

1 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
2 pesada para la construcción, también a la señalización de
3 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
4 nacional, a brindar servicio de trabajos de construcción de
5 toda clase en el area de viviendas, a la importación, compra,
6 venta, distribución y comercialización de todos los materiales
7 para la construcción en general; 1) Servicios de asesoría
8 integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en
9 los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
10 contable, empresarial, gestión y para proyectos; 2)
11 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 3)
12 Importación, distribución, compra, venta, elaboración,
13 reparación, producción, industrialización y exportación de:
14 vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y
15 sus accesorios complementarios, repuestos en general para
16 maquinas de vehículos, accesorios y lubricantes, toda clase
17 de combustible, gasolina, diesel, kerox, gas y derivados del
18 petróleo, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
19 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones
20 para maquinarias y más equipos mecánicos, tuberías para el
21 agua potable, equipos y suministros eléctricos, electrónicos,
22 electrodomésticos, y de telecomunicaciones, equipos de
23 seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea
24 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
25 manufacturadas y estructuras, productos plásticos para usos
26 domésticos, industrial y comercial, máquinas fotocopadoras,
27 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta
28 y sus repuestos, así como de su materia prima conexas.



1 productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
2 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
3 químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la
4 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites
5 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para
6 aromas y sabores, cosméticos, productos de belleza,
7 productos alimenticios que integren el recetario médico,
8 artículos de puericultura, higiene y salubridad, porcelana toó,
9 ropas prendas de vestir e indumentaria nuevas, fibras,
10 tejidos, hilados y maquila y calzados en general y las
11 materias primas que la componen, artículos de vidrios y
12 cristal y aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
13 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
14 tipos, artículos de deporte y atletismo, artículos de hierro
15 y acero, artículos de artesanías, artículos de cerámica,
16 artículos de cordelería, aparatos y mercaderías para el confort
17 del hogar, artículos de papelería y útiles de oficina, artículos
18 de ferretería y ferretería industrial, camping, caza y pesca,
19 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y
20 librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en
21 la rama de joyería, productos químicos, para la rama
22 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas
23 sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
24 lacas, productos naturales, toda clase de bebidas, aguas
25 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
26 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
27 verduras y hortalizas, condimentos ,envasados o a granel,
28 productos culinarios, productos cárnicos y lácteos, insumos o





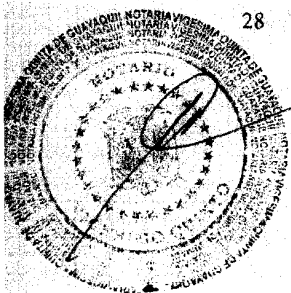
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALOMBRANO S.A.

1 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
2 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
3 alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Importación,
4 distribución, comercialización, instalación, montaje,
5 mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización,
6 iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales
7 abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño
8 de proyectos 5) Alquiler de plantas eléctricas, turbinas,
9 motores de combustión interna; 6) Dar servicio de
10 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
11 automotores, enderezada y pintada de los mismos; 7) La
12 Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta al
13 por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
14 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
15 artesanal de toda clase de máquinas electrónicos y
16 recreativas, así como la de sus componentes, suministros,
17 repuestos, piezas y partes; 8) Importación, distribución, venta
18 al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
19 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
20 camiónera, todos sus componentes, repuestos, partes y
21 piezas; 9) Construcción y reparación de buques, dragas,
22 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como
23 también la construcción, reparación y armado de embarques
24 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la
25 industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles.
26 Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
27 exportación, importación, distribución, representación,
28 modernización de maquinarias y motores marinos.



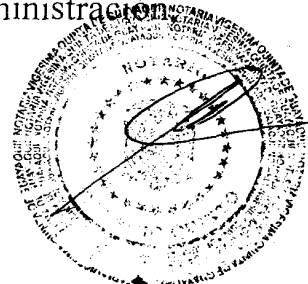
1 rodados, guinches, grúas, embarcaciones de ferro cemento,
 2 repuestos y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero
 3 plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o
 4 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
 5 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
 6 industria pesquera o de transporte de diversos tipos de
 7 materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
 8 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas
 9 marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de
 10 todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 10)
 11 mantenimiento de acometidas Eléctricas e instalación de
 12 Medidores de Luz, accesorios para combatir incendios ,
 13 mangueras , uniformes, mascarar de oxigeno, cascos,
 14 escaleras, tanques de oxigeno, hachas, guantes , espuma,
 15 extintores, 11) Prestación de servicios portuarios y aduaneros;
 16 12) Al alquiler, distribución, comercialización, venta de todas
 17 clases de equipos médicos, equipos e insumos médicos,
 18 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y
 19 afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
 20 laboratorios, etc.; 13) La representación de empresas o firmas
 21 comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
 22 internacionales; 14) Prestará servicios de publicidad,
 23 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo
 24 en general; 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo
 25 a toda clase de empresas; 16) A la actividad mercantil como
 26 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
 27 representante de personas naturales y/o jurídicas; 17) A la
 28 Importación, compra, venta, distribución y comercialización



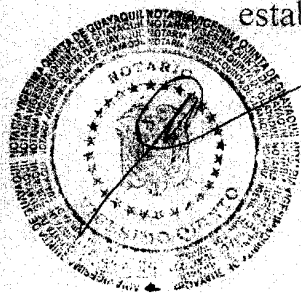


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de línea blanca sean estos: refrigeradoras, cocinas, licuadoras,
2 lavadoras, televisores, equipos de sonidos, audio y video; 18)
3 La promoción, explotación y producción de toda clase de
4 eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género
5 de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos,
6 de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a
7 la elevación de la cultura en general y exposición de
8 cualquier producto industrial; 19) A la prestación de servicios
9 de correo paralelo courier; Admitir, receptar, reenviar y
10 entregar extrapostalmente toda clase de correspondencia o
11 documentos de terceros, a nivel nacional como internacional,
12 por cualquier medio; Presentación a la aduana,
13 almacenamiento, distribución y entrega de la
14 correspondencia, paquete pequeño y paquete o carga postal,
15 que se reciba o expida por parte de terceros, la
16 reembarcación y devolución en el caso que el paquete postal
17 sea rechazado por el destinatario, Importar y Exportar
18 maquinarias y equipos industriales, accesorios y equipos de
19 oficina, material de papelería, electrodomésticos, equipos de
20 computación y comunicación, suministros eléctricos; y demás
21 implementos o equipos necesarios para el cumplimiento de
22 sus actividades, 20) Impresión, encuadernación, grabado y
23 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición,
24 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas de
25 información, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y
26 en general de publicaciones de carácter literario, científico,
27 pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural;
28 21) Compraventa, alquiler, corretaje, administración



1 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
 2 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
 3 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos
 4 como los de terceros; 22) Asesorar, organizar o ejecutar
 5 planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
 6 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
 7 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de
 8 bosques o extracción de productos forestales y recuperación
 9 de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 23)
 10 Producción de larvas de camarones y otras especies
 11 bioacuáticas, a la actividad pesquera en todas sus fases tales
 12 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
 13 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
 14 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
 15 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
 16 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
 17 forma para la comercialización de productos del mar; 24)
 18 Explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de
 19 toda clase de productos del agro sean estos de la costa, sierra y
 20 oriente, al cultivo de la caña de azúcar, a la zafra, productos
 21 químicos para la agricultura, fertilizantes, urea, productos
 22 orgánicos para la agricultura y crianza de animales, medicina
 23 veterinaria e insumos y maquinarias para la agricultura,
 24 ganadería e industrial, 25) Siembra, cosecha, venta,
 25 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
 26 (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de productos
 27 de exportación e importación en general, con el propósito de
 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales

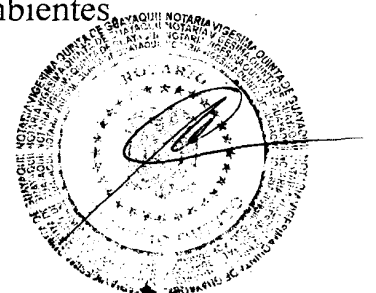




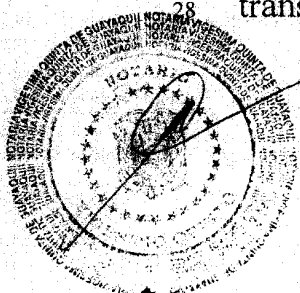
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALOMBRANO S.A.

1 efectos las respectivas certificaciones; 27) Importación de
2 productos alimenticios en general al granel y envasados ,
3 bobina de papel; 28) Fomentará y desarrollará el turismo
4 nacional e internacional, mediante la instalación y
5 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
6 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías,
7 organización de reuniones, degustación, promoción de
8 productos en general centros comerciales, ciudadelas
9 vacacionales, picinas, toboganes y canchas de fulbolt;
10 29) Instalación, explotación y administración de implementos
11 para hoteles y restaurantes, supermercados, tiendas, mercados
12 y toda clase de local donde se expendan productos de consumo
13 masivo, gabinetes de belleza y centros de obeso logia, spa,
14 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su
15 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 30)
16 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras,
17 servicios radiales y televisivo; 31) Realizará capacitación,
18 cursos, seminarios y talleres; 32) Revisión e intermediación de
19 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
20 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
21 operaciones de peso y balance ,en todas las distintas áreas
22 donde se pueda brindar este servicio, hoja de carga, plan de
23 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
24 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
25 33) Servicios de recolección de basura como su
26 procesamiento; 34) Servicios de limpieza de toda clase de
27 vehículos y automotores; 35) Servicios para el saneamiento,
28 desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes



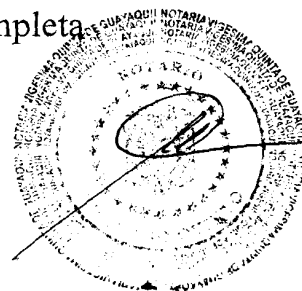
1 edificios, fábricas, casas comerciales y particulares y medios
 2 de transporte; 36) A la fumigación de haciendas bananeras.;
 3 37) Prospección, exploración, adquisición, explotación, de
 4 yacimientos, arenas de ríos, como su dragado, fundición,
 5 refinación y comercialización de minerales, de metales, venta
 6 de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho
 7 minero dentro y fuera del país. A la comercialización,
 8 industrialización, exportación e importación de todo tipo de
 9 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
 10 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
 11 cuenta propia o de terceros; 38) Diseño, construcción,
 12 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
 13 importación y exportación de sistemas de riego materiales
 14 y equipos de sistemas de riego; 39) Cuidado, protección
 15 y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
 16 domésticos y no domesticados; 40) Importación,
 17 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
 18 reparación y exportación de computadoras, servicios y
 19 equipos de computación sus accesorios, partes, piezas,
 20 repuestos y procesamiento de datos, servicios de
 21 programación, estructuración y diseño de páginas web en
 22 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc., de
 23 bases de datos, de software y cd-card, fotografía, de hosting
 24 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
 25 para página web; 41) Importación, venta, fabricación,
 26 exportación de centrales telefónicas, equipos de
 27 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para
 28 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de



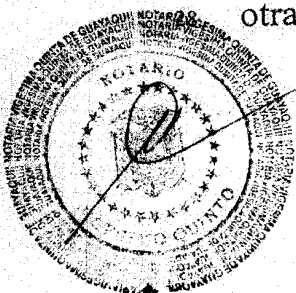


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
2 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento
3 de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
4 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
5 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
6 motores generadores; provisión de cables, material de
7 conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
8 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
9 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
10 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la
11 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
12 telefónica; 42) La compañía podrá establecer, mantener,
13 desarrollar los servicios de telecomunicaciones, comprar,
14 vender, explotar estos servicios, así como también vender e
15 instalar antenas de telecomunicación. Podrá recibir
16 concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de
17 telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en
18 general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya
19 sea en forma directa, en asociación y/o representación.
20 SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre
21 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan
22 redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de
23 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
24 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red
25 de telex; servicio de carrier (venta de minutos entrantes y
26 salientes) y, servicios que utilizan redes de comunicación no
27 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de
28 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa.



1 entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar
2 a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
3 interurbano e internacional, video telefónico, telefax,
4 burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil, celular,
5 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
6 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de
7 telex y de teletextos, brindar servicio técnico, reparación,
8 comprar y vender toda clase de accesorios, partes, piezas,
9 repuestos, así como toda clase de teléfonos celulares.- La
10 comercialización de equipos e insumos industriales de
11 telecomunicación; la importación de equipos de
12 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
13 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma
14 o por cuenta de terceros como agente, comisionista,
15 representante y corredor, asociarse con personas naturales y
16 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior;
17 importar, exportar, embodegamiento y comercializar,
18 distribuir y vender los mencionados productos; también se
19 dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan
20 relación a servicios de telefonía; 43) Podrá ser proveedora de
21 servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
22 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de
23 telefonía pública; distribuidora de productos para la
24 administración y manejo de tráfico telefónico, brindar
25 servicio de televisión por cable o pagada, cableado para TV
26 cable, tuberías y trabajos eléctricos; 44) Se dedicará a la
27 organización de reservas de casería y pesca, agroturismo y
otras actividades de ecoturismo. Para cumplir con su objeto





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALOMBRANO S.A

1 social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
2 de compañías anónimas y participaciones de compañías
3 limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por
4 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

5 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
6 esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de
7 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
8 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal

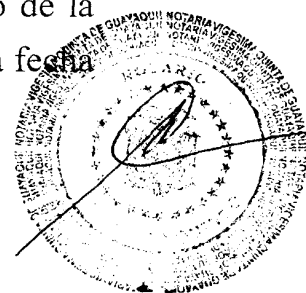
9 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
10 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
11 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

12 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**

13 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
14 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
19 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
20 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones

21 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
22 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
23 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o

24 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
25 la compañía podrá anular el título, previa publicación
26 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
28 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha



1 de la última publicación, se procederá a la anulación del
 2 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
 3 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
 4 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
 5 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
 6 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
 7 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-
 8 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
 9 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
 10 también los traspasos de dominio o pignoración de las
 11 mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
 12 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
 13 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los
 14 accionistas certificados provisionales y nominativos.-
 15 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
 16 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
 17 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
 18 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
 19 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
 20 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
 21 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
 22 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
 23 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
 24 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
 25 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
 26 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
 27 través del Presidente, del Gerente General y del
 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALOMBRANO S.A

1 los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

2 La Junta General la componen los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

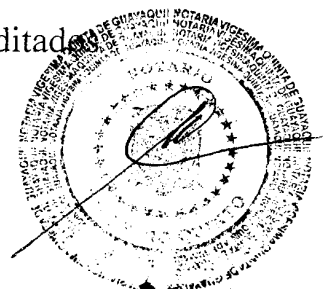
4 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
7 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
8 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
10 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

11 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
12 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La

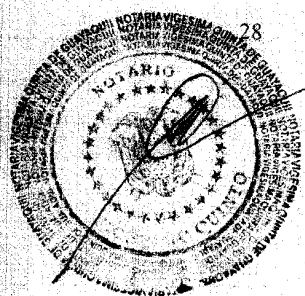
13 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
14 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
15 General, por su iniciativa o a pedido de un número de
16 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
17 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
18 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

19 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
20 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
21 concurrencia de un número de accionistas que represente por
22 lo menos la mitad del capital social pagado; de no
23 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
24 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
25 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
26 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

27 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a
28 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados.



1 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
2 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
3 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
4 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
6 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
7 de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
8 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
9 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
10 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
11 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
12 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
14 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
15 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los
17 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
18 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
19 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o
20 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
22 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al
23 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
24 concederá un receso para que el Gerente General, como
25 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
26 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
27 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
28 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

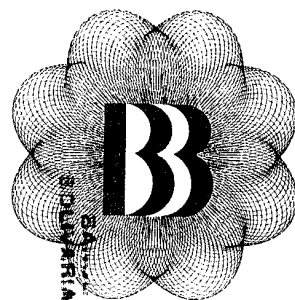
1 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
2 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
3 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
4 respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
6 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
7 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
8 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
9 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
12 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general,
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
15 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital social
17 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
18 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
21 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
22 se constituirá con el número de accionistas presentes para
23 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
24 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
25 se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
26 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
27 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente
28 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de



1 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
 2 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
 3 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
 4 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
 5 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
 6 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
 7 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
 8 o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar
 9 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
 10 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
 11 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
 12 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
 13 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
 14 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
 15 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
 16 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
 17 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

18 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
 19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
 20 individualmente la representación legal, judicial y
 21 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
 22 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
 23 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
 24 nombre de ella, toda clase de actos y contratos, suscribir
 25 contratos bancarios sin mas limitaciones que las señaladas en
 26 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
 27 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
 28 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC013980-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ALOMBRANO S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE	\$100.00
GARCIA SANCHEZ ORLI JEFERSSON	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

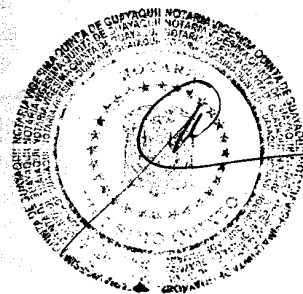
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0003826





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395539
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON HILL CARLOS JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2011 15:36:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ALOMBRANO S.A.
APROBADO**

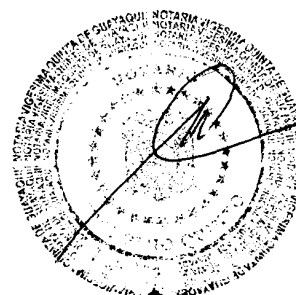
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

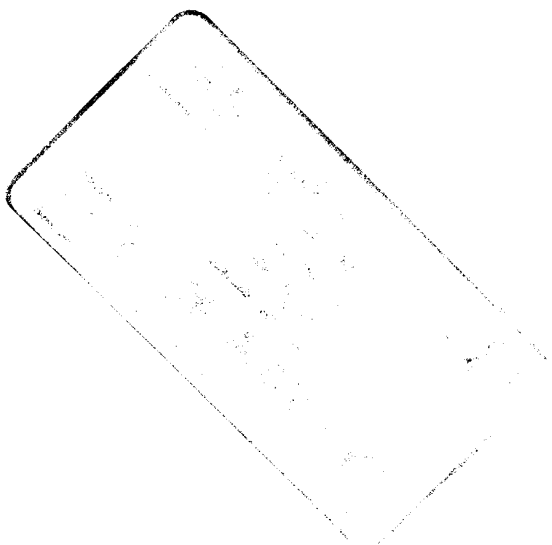
NÚMERO 282-0097 CÉDULA 0907668586

ELAO PORTILLA JUAN ENRIQUE

QUAYAS QUAYAQUI
PROVINCIA CANTÓN
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

FEBRES CORDERO
[Signature]

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION



CEDULA DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA
GARCIA SANCHEZ ORLI JEFERSSON
LUGAR DE NACIMIENTO: PORTOVIEJO
PERIODO DE NACIMIENTO: 1979-07-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ZULMA BARBARA AVERHOFF BRIDON

131007047-7



NETRACION: SECUNDARIA
PROFESION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA CEDENO CLOTARIO BELISARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ MERO MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL
2010-09-01
FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-01

V3344V4242



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL COLADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

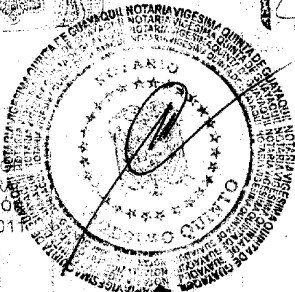
076-0034
NUMERO

1310070477
CEDULA

GARCIA SANCHEZ ORLI JEFERSSON

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTON
GARCIA MORENO	ZONA
PARROQUIA	

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

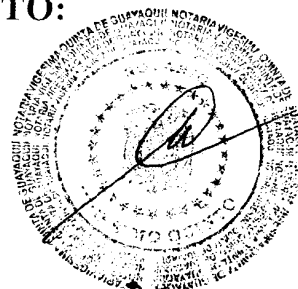




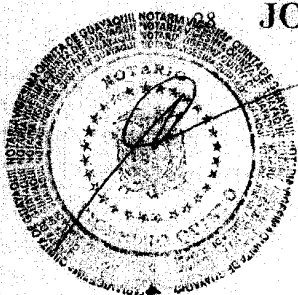
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALOMBRANO S.A.

1 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
2 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil
3 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
4 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
5 constituir mandatarios generales y especiales, previa la
6 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
7 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
8 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
9 h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
10 la sociedad y velar por una buena marcha de sus
11 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
12 los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
13 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
14 impedimento para actuar del Gerente General o del
15 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien
16 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de
18 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
20 y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
21 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá
22 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
23 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al
24 Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
25 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
27 los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
28 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**



1 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por
2 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
3 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
4 General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
5 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha
6 sido suscrito y pagado de la siguiente manera el señor **ORLI**
7 **JEFERSSON GARCIA SANCHEZ,** ha suscrito
8 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el
11 señor **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA,** ha suscrito
12 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
13 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
15 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
16 Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO C.A.-**
17 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
18 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
19 dos años. Lo pagarán en numerario o en cualquiera de las
20 formas previstas en la ley.- **CUARTA:** Queda expresamente
21 autorizado el Abogado **CARLOS JORGE GARZON**
22 **HILL,** para realizar todas las diligencias legales y
23 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
24 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado
26 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
27 **BOLIVARIANO C.A.-** f) Ilegible.- Abogado **CARLOS**
JORGE GARZON HILL.- Registro once mil ochenta y





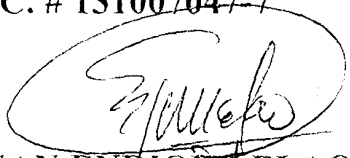
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ocho.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida
esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario.- Doy fe.


ORLI JEFFERSSON GARCIA SANCHEZ

C.C. # 131007047-7

C.V. # 135-0065


JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA

C.C. # 090766858-6

C.V. # 138-0229


Doctor Francisco Xavier Ycaza Garces
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO CUARTO DE GUAYAQUIL
ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

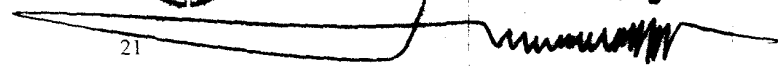


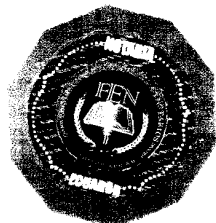
Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este 4º testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mí en
Guayaquil, a los 18 NOV 2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV




Doctor Francisco Xavier Ycaza Garces
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO CUARTO DE GUAYAQUIL
ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALOMBRANO S.A., OTORGADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2.011, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.11.0006759, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE APROBÓ DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALOMBRANO S.A., GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.011. ABOGADO FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV



Doctor Francisco Xavier Ycaza Garces

NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO CUARTO DE GUAYAQUIL

ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA



Registro Mercantil Guayaquil

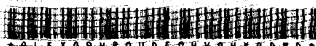
NUMERO DE REPERTORIO: 73.054
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:53

Nº 085516

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

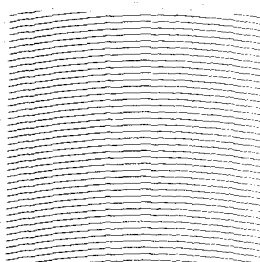
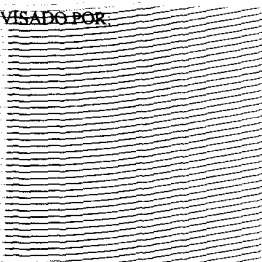
Con fecha treinta de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006759, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 29 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ALOMBRANO S.A.**, de fojas 201.123 a 201.150, Registro Mercantil número 21.512.

ORDEN: 73054



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0000573

Guayaquil, 11 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALOMBRANO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL